



Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

CEFP/098/2007

INGRESOS PETROLEROS 2001-2008

Y EL RÉGIMEN FISCAL DE PEMEX

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, DICIEMBRE DE 2007

ÍNDICE

Página

I. PRESENTACIÓN.....	2
II. INTRODUCCIÓN	3
III. INGRESOS PETROLEROS	4
IV. INGRESOS PETROLEROS 2001-2008	5
V. DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS PETROLEROS 2001-2007.....	7
VI. INGRESOS PETROLEROS AL TERCER TRIMESTRE DE 2007	9
a. INGRESOS OBSERVADOS DURANTE EL TERCER TRIMESTRE	9
b. DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS EXCEDENTES	11
VII. REGIMEN FISCAL DE PEMEX.....	14
VIII. REGIMEN FISCAL DE PEMEX 2008.....	20

I. PRESENTACIÓN

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas¹ pone a su disposición el presente documento denominado “Ingresos petroleros 2001 – 2008 y el régimen fiscal de PEMEX”, en el cual se efectúa un recuento del comportamiento de las contribuciones pagadas por PEMEX, contemplando los cambios realizados a su régimen fiscal. De igual manera, se analiza el destino de los recursos, examinando la asignación a las Entidades Federativas, a los municipios, y aquellos que se reintegran a PEMEX y los que la Federación aplica para apoyar el gasto programable y no programable.

Este trabajo contiene información que permitirá facilitar la toma de decisiones, la comprensión del manejo de los ingresos petroleros y entender la importancia de éstos en las finanzas públicas, tanto federales como estatales y que pueden resultar útiles para las tareas desempeñadas por las Comisiones, Grupos Parlamentarios y Diputados Federales, en materia de finanzas públicas.

¹ Órgano de apoyo técnico, institucional y no partidista y cuya función es aportar elementos que apoyen el desarrollo de las tareas legislativas de las comisiones, grupos parlamentarios y diputados en materia de finanzas públicas y economía.

II. INTRODUCCIÓN

Este documento pretende describir los cambios en los ingresos petroleros durante el periodo 2001-2008.

Para este efecto, se contempla un primer apartado con el origen y el destino de los ingresos petroleros en el periodo 2001-2008, contemplando para 2007 los ingresos observados a septiembre, así como los recursos esperados para 2008, contenidos en la Ley de Ingresos aprobada por el Congreso. Se analiza también el destino de los ingresos excedentes, examinando los cambios que se presentan año con año en la distribución y aplicación de los mismos y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria al respecto.

Se analizan, además, los cambios en el régimen fiscal, las implicaciones en el estado de resultados de la paraestatal, mostrando de esta manera un panorama general de la situación de Petróleos Mexicanos.

III. INGRESOS PETROLEROS

a) DEFINICIÓN

Se consideran ingresos petroleros, los siguientes:

- ✓ Impuestos
 - IEPS a las gasolinas y diesel.
 - Impuesto sobre Rendimientos Petroleros.
- ✓ Derechos
 - Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos (DOH).
 - Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización (DSHFE).
 - Derecho Extraordinario sobre Exportación de Petróleo (DEEP).
 - Derecho para Fiscalización Petrolera (DFP).
 - Derecho para el Fondo de Investigación Científica y Tecnológica (DFICT).
 - Derecho Adicional. (DA). Este derecho será aplicable hasta diciembre de 2007.
 - Derecho Único (DU). Entrará en vigor a partir de enero de 2008.
- ✓ Aprovechamientos
 - Aprovechamientos sobre Rendimientos Excedentes (ARE). Este aprovechamiento ya no es aplicable para 2007; sin embargo, se refiere porque existe un pago correspondiente al último trimestre de 2006.
- ✓ Ingresos Propios de PEMEX

IV. INGRESOS PETROLEROS 2001 - 2008

Los ingresos petroleros dependen de los precios del petróleo y la producción de hidrocarburos, los cuales sirven para explicar las variaciones de los recursos provenientes de esta actividad. Por este motivo se incluye el siguiente cuadro que ilustra la relación entre los indicadores referidos y la recaudación obtenida en cada año.

Cuadro 1

Indicadores Petroleros 2001-2007

Concepto	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007 ^{1/}
Precio Promedio del barril de petróleo. Mezcla Mexicana (Dólares por barril)							
Programado (Precio Fiscal)	18.00	15.50	18.35	20.00	27.00	36.50	42.80
Observado	18.61	21.52	24.78	31.05	42.71	53.04	54.60
Plataforma diaria de Producción de petróleo (Miles de barriles diarios)							
Programado	-	-	-	-	-	3,478.0	3,231.0
Observado	3,127.0	3,177.0	3,371.0	3,383.0	3,333.0	3,256.3	3,162.0
Plataforma diaria de Exportación de petróleo (Miles de barriles diarios)							
Programado	1,825.0	1,825.0	1,860.0	1,959.0	1,900.0	1,868.3	1,628.0
Observado	1,757.0	1,705.0	1,844.0	1,870.0	1,817.0	1,793.0	1,731.0
Ingresos Petroleros Programados (Millones de pesos)	289,372.7	395,607.7	464,160.4	502,988.7	616,966.9	701,464.6	815,447.9
Ingresos Petroleros Observados (Millones de pesos)	386,579.1	410,037.7	533,420.8	637,360.4	726,536.6	861,279.3	863,084.4
Menos -							
Ingresos Propios de PEMEX (Millones de pesos)	103,523.9	150,031.6	175,776.6	190,772.0	185,529.2	317,655.0	347,779.6
Ingresos del gobierno Federal (millones de Pesos)	283,055.2	260,006.1	357,644.2	446,588.4	541,007.4	543,624.3	515,304.8

^{1/} Estimado de cierre de Criterios Generales de Política Económica 2008.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de la SHCP y PEMEX.

Los ingresos petroleros se pueden clasificar en ingresos del Gobierno Federal e Ingresos de Organismos y Empresas.

- Los ingresos del Gobierno Federal se clasifican en impuestos, derechos y aprovechamientos. Los impuestos están comprendidos por el IEPS petrolero (aplicable a las gasolinas y el diesel) y el impuesto a los rendimientos petroleros, mientras que los derechos incluyen los contemplados en el capítulo XII de la Ley Federal de Derechos y en la Ley de ingresos de la Federación, así como el Aprovechamiento sobre Rendimientos Excedentes (ARE), aplicable hasta 2006.
- Los Ingresos de Organismos y Empresas, por su parte, sólo contemplan los ingresos propios de PEMEX.

Cuadro 2
Resumen de Ingresos Petroleros del Sector Público Presupuestario, 2001 - 2008
(Millones de pesos corrientes)

Concepto	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007 e/	2008 e/
Petroleros	386,579.1	410,037.7	533,420.8	637,360.4	726,536.6	861,279.3	815,447.9	865,559.0
Gobierno Federal	283,055.2	260,006.1	357,644.2	446,588.4	541,007.4	543,624.3	477,168.3	520,916.1
IEPS	87,188.5	112,221.4	87,579.4	53,334.5	15,186.4	-42,217.5	16,874.5	12,348.3
Art.2-A, fracción I								3,959.4
Art.2-A, fracción II								8,388.9
Impuestos a los Rendimientos Petroleros					n.e.	1,609.3	2,419.2	5,000.0
Derechos	187,606.7	140,495.7	250,744.3	354,381.8	469,205.1	521,117.0	457,874.6	503,567.8
Extracción	126,204.4	94,330.5	170,097.8	239,737.1	332,465.6	n.e.	n.e.	n.e.
Extraordinario	58,907.8	44,181.5	77,480.7	109,818.9	129,967.3	n.e.	n.e.	n.e.
Adicional	2,494.5	1,983.7	3,165.8	4,825.8	6,772.2	n.e.	n.e.	n.e.
Derecho ordinario sobre hidrocarburos						472,403.4	398,539.0	435,412.6
Derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización						35,353.5	55,491.6	63,465.0
Derecho extraordinario sobre exportación de petróleo crudo						13,026.1	3,457.9	3,573.8
Derecho para el Fondo de investigación científica y tecnológica en materia de energía						315.1	364.2	1,092.6
Derecho para la fiscalización petrolera						18.9	21.9	23.8
Derecho adicional						0.0	0.0	
Derecho único								0.0
Aprovechamientos s/ Rend. Excedentes	8,260.0	7,289.0	19,320.5	38,872.1	56,615.9	6,514.6	0.0	
Otros no Comprendidos						56,600.9	0.0	0.0
PEMEX	103,523.9	150,031.6	175,776.6	190,772.0	185,529.2	317,655.0	338,279.6	344,642.9

e/ estimación Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 y Dictamen de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2001-2006, Resultados Generales, Ley de Ingresos 2007 y dictamen de Ley de Ingresos 2008.

V. DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS PETROLEROS 2001 - 2008.

Cuadro 3
Distribución de Ingresos Petroleros 2001 - 2008
(Millones de pesos)

Concepto	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007 ^{e/}	2008 ^{e/}
Ingresos Petroleros Programados	289,372.7	395,607.7	464,160.4	502,988.7	616,966.9	701,464.6	815,447.9	865,559.0
Ingresos Petroleros Observados	386,579.1	410,037.7	533,420.8	637,360.4	726,536.6	861,279.3	815,447.9	865,559.0
Menos								
Ingresos Propios de PEMEX	103,523.9	150,031.6	175,776.6	190,772.0	185,529.2	317,655.0	338,279.6	344,642.9
Ingresos petroleros del Gobierno Federal	283,055.2	260,006.1	357,644.2	446,588.4	541,007.4	543,624.3	477,168.3	520,916.1
Distribución de ingresos petroleros:								
Compensación ingresos faltantes (ISR, IVA, IEPS, Otros)	0.0	8,441.1	0.0	7,895.0	15,377.2	0.0	0.0	0.0
Compensación no programable (Adefas, costo financiero)	0.0	0.0	19,237.2	8,805.5	1,244.0	0.0	0.0	0.0
Compensación costo de combustibles de CFE	0.0	0.0	0.0	0.0	7,091.0	989.3	0.0	0.0
ARE devuelto a PEMEX ^{1/}	-	-	-	34,617.4	21,986.4	-	-	-
ARE distribuido a los Estados ^{1/}	-	-	-	-	21,986.4	6,514.6	-	-
Derecho para Fondo de Estabilización	-	-	-	-	-	35,353.5	35,491.6	43,465.0
FEIP								
Estados								
Derecho Extraordinario por Exportación de Petróleo	-	-	-	-	-	13,026.1	3,457.9	3,573.8
FEIP								
Estados								
Derecho para Investigación Científica y Tecnológica	-	-	-	-	-	315.1	364.2	1,092.6
Derecho para Fiscalización	-	-	-	-	-	18.9	21.9	23.8
Derecho Adicional (Derecho único)	-	-	-	-	-	0.0	0.0	0.0
Ingresos Netos del Gobierno Federal	283,055.2	251,565.0	338,407.0	395,270.5	473,322.4	487,406.8	437,832.7	472,760.9
Enviado a los Estados vía RFP (Ramo 28)	34,142.9	33,048.3	41,228.4	46,891.5	55,624.3	51,398.4	64,914.9	70,174.9
Enviado Directamente a municipios vía Ramo 28	8,905.0	8,649.3	10,757.9	12,274.4	14,593.6	13,485.7	12,983.0	14,035.0
Distribución de Ingresos Petroleros Excedentes	0.0	0.0	24,910.6	46,595.3	44,325.7	48,149.7		
FEIP			6,227.9	11,648.8	11,081.4	12,037.4		
Mejorar el Balance			6,227.9	11,648.8	11,081.4	12,037.4		
Estados			12,454.8	23,297.7				
PEMEX					22,162.9	24,074.9		
Gobierno Federal para gasto del PEF	240,007.3	209,867.4	261,510.1	289,509.3	358,778.8	374,373.0	359,934.8	388,551.1

e/ estimación Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 y 2008.

1/ Hasta 2003 el Aprovechamiento sobre Rendimientos Excedentes (ARE) formaba parte de los ingresos excedentes, para 2004 se destinó a Inversión en obras de infraestructura de PEMEX, en 2005 se envió en un 50% para PEMEX y en 50% para las Entidades Federativas mientras que para 2006 se entregó el total a las Entidades Federativas.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de la SHCP.

Cuadro 4
Distribución de Ingresos Petroleros 2001 - 2008
(Millones de pesos)

Concepto	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007^{e/}	2008^{e/}
Estados ^{1/}	34,142.9	33,048.3	53,683.2	70,189.2	77,610.7	70,939.1	68,372.8	73,748.7
Municipios	8,905.0	8,649.3	10,757.9	12,274.4	14,593.6	13,485.7	12,983.0	14,035.0
Fondos ^{2/}	0.0	0.0	6,227.9	11,648.8	11,081.4	47,724.9	35,877.7	44,581.4
PEMEX	0.0	0.0	0.0	34,617.4	44,149.3	24,074.9	0.0	0.0
Mejorar Balance Económico	0.0	0.0	6,227.9	11,648.8	11,081.4	12,037.4	0.0	0.0
No Programable	0.0	0.0	19,237.2	8,805.5	8,335.0	989.3	0.0	0.0
Programable	0.0	8,441.1	0.0	7,895.0	15,377.2	0.0	0.0	0.0
Federación (Apoyo al PEF)	240,007.3	209,867.4	261,510.1	289,509.3	358,778.8	374,373.0	359,934.8	388,551.1

e/ estimación Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 y 2008.

1/ Incluye ingresos por participaciones, ARE y DEEP.

2/ Incluye al FEIP.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de la SHCP.

Cuadro 5
Distribución de Ingresos Petroleros 2001 - 2008
(Estructura porcentual)

Concepto	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007^{e/}	2008^{e/}
Estados ^{1/}	12.1	12.7	15.0	15.7	14.3	13.0	14.3	14.2
Municipios	3.1	3.3	3.0	2.7	2.7	2.5	2.7	2.7
Fondos ^{2/}	0.0	0.0	1.7	2.6	2.0	8.8	7.5	8.6
PEMEX	0.0	0.0	0.0	7.8	8.2	4.4	0.0	0.0
Mejorar Balance Económico	0.0	0.0	1.7	2.6	2.0	2.2	0.0	0.0
No Programable	0.0	0.0	5.4	2.0	1.5	0.2	0.0	0.0
Programable	0.0	3.2	0.0	1.8	2.8	0.0	0.0	0.0
Federación (Apoyo al PEF)	84.8	80.7	73.1	64.8	66.3	68.9	75.4	74.6

e/ estimación Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 y 2008.

1/ Incluye ingresos por participaciones, ARE y DEEP.

2/ Incluye al FEIP.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de la SHCP.

VI. INGRESOS PETROLEROS AL TERCER TRIMESTRE DE 2007

a) INGRESOS OBSERVADOS DURANTE EL TERCER TRIMESTRE

Durante los primeros 9 meses del año se recaudaron ingresos petroleros por 607 mil 780.8 millones de pesos, que comparados contra los presupuestados para este periodo, 609 mil 177.9 millones de pesos, representan una caída de 1 mil 397.1 millones de pesos. (Ver cuadro 7).

Cuadro 6

Ingresos petroleros al tercer trimestre de 2007

(Millones de pesos)

	Programado	Observado	Diferencia
Petroleros	609,177.9	607,780.8	-1,397.1
Gobierno Federal	357,383.6	372,377.7	14,994.1
Derechos	345,457.9	402,972.8	57,514.9
Aprovechamiento	1,396.9	1,255.0	-141.9
IEPS	8,716.9	-34,951.3	-43,668.2
Impuesto a los rendimientos petroleros	1,811.9	3,101.2	1,289.3
Pemex	251,794.3	235,403.1	-16,391.2

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de la SHCP.

Como se puede observar en el cuadro anterior, los Ingresos Propios de PEMEX estuvieron por debajo del estimado, principalmente porque la plataforma de extracción de petróleo fue menor a la programada para el periodo en 97 mil barriles diarios, por que los precios internos de algunos de los productos que determinan su precio con referencia al mercado internacional disminuyeron respecto de los programados, como es el caso del gas natural, el combustóleo y los petroquímicos, así como a que la cobranza se ha visto afectada por el retraso de algunos de sus clientes.

Haciendo un seguimiento por impuesto, se puede observar que prácticamente los IEPS a gasolina y diesel han mermado el dinamismo de los ingresos petroleros, pues se han obtenido 43 mil 668.2 millones de pesos menos que los estimados para los primeros nueve meses del año, esto como resultado del alto precio del petróleo en los mercados internacionales, que impacta de manera directa en elevados precios de las gasolinas, y de mantener el precio de venta al público de éstas y el diesel dentro de lo programado, por lo que se generó una tasa de impuesto negativa que implicó un traslado de recursos hacia el consumidor final por 34 mil 951.3 millones de pesos que, aunados a la disminución de los ingresos propios esperados de la paraestatal, anularon prácticamente el efecto del incremento en la recaudación de otros ingresos petroleros, como los derechos a los hidrocarburos.

Cuadro 7

**Ingresos petroleros 2007
(Millones de pesos)**

Conceptos	Trimestre			Acumulado
	1er	2o	3er	
IEPS				
Estimado	54.3	2,303.7	6,358.9	8,716.9
Observado	-13,555.1	-7,822.1	-13,574.1	-34,951.3
Diferencia	-13,609.4	-10,125.8	-19,933.0	-43,668.2
Impuesto a los Rendimientos Petroleros				
Estimado	600.6	604.0	607.3	1,811.9
Observado	1,893.2	604.0	604.0	3,101.2
Diferencia	1,292.6	0.0	-3.3	1,289.3
Derechos a los hidrocarburos				
Estimado	120,821.3	112,102.9	112,533.7	345,457.9
Observado	138,894.8	118,123.5	145,954.5	402,972.8
Diferencia	18,073.5	6,020.6	33,420.8	57,514.9
Pemex				
Estimado	85,505.8	85,597.9	80,690.6	251,794.3
Observado	68,753.5	87,220.3	79,429.3	235,403.1
Diferencia	-16,752.3	1,622.4	-1,261.3	-16,391.2

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de SHCP.

b) DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS EXCEDENTES

De acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), artículo 19 fracción II, existen ingresos que tienen destino específico, en cuyo caso, estos excedentes se destinarán a la ampliación del presupuesto de las dependencias que los generen, mientras que en la fracción III de este mismo artículo señala que los excedentes de ingresos propios de las dependencias, se destinarán a ellas mismas.

Al tercer trimestre del año, los ingresos no petroleros obtuvieron recursos adicionales por 89 mil 021.0 millones de pesos, que al restarle los faltantes de por concepto de ingresos petroleros se tuvieron excedentes brutos por 87 mil 623.9 millones de pesos.

Cuadro 8

Ingresos excedentes al tercer trimestre de 2007

(Millones de pesos)

	Programado	Observado	Diferencia
Total	1,689,923.1	1,777,547.0	87,623.9
Petroleros	609,177.9	607,780.8	-1,397.1
No petroleros	1,080,745.2	1,169,766.2	89,021.0
Tributarios	752,992.7	790,738.0	37,745.3
No tributarios	40,224.7	84,263.5	44,038.8
Entidades no petroleras	287,527.8	294,764.7	7,236.9

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de la SHCP.

De acuerdo con la propia LFPRH, en caso de existir ingresos excedentes, sin destino específico, se podrá compensar el faltante de otros rubros de ingresos.

Al restarle a los ingresos excedentes brutos los ingresos con destino específico, los ingresos de Organismos y Empresas y los ingresos por aprovechamientos, se obtuvieron ingresos excedentes netos por 48 mil 395.1 millones de pesos en el periodo de referencia. (Ver cuadro 10)

Cuadro 9

Ingresos excedentes al tercer trimestre de 2007

(Millones de pesos)

Ingresos excedentes brutos	87,623.9
menos:	
Ingresos excedentes comprendidos en el artículo 19 fracción II de la LFPRH (Ingresos con destino específico)	17,737.3
Ingresos excedentes comprendidos en el artículo 19 fracción III de la LFPRH (Ingresos de Organismos y Empresas)	-9,154.3
Ingresos excedentes por aprovechamientos que de acuerdo con el artículo 10 de la LIF 2007, se pueden destinar a gasto de inversión en infraestructura.	30,645.6
Ingresos excedentes netos	48,395.1

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de la SHCP.

Al respecto, durante los primeros nueve meses del año, se obtuvieron ingresos excedentes sin destino específico por 48 mil 395.1 millones de pesos; sin embargo, existen faltantes por 18 mil 025.7 millones de pesos, por lo que sólo quedan 30 mil 369.4 millones de pesos a repartir, de los cuales 12 mil 147.8 millones de pesos se destinaron al FEIP, 7 mil 592.4 millones al FEIEF, 7 mil 592.4 millones al FEIIPM y 3 mil 036.9 millones de pesos a las Entidades Federativas para inversión en infraestructura. (Ver cuadro 11)

Cuadro 10
Destino de los ingresos excedentes
(Millones de pesos)

Ingresos excedentes netos	48,395.1
Menos:	
Excedentes y faltantes	18,025.7
PEMEX	16,391.2
ISSSTE	214.7
Otros	1,419.8
Ingresos excedentes a repartir	30,369.4
40% FEIP	12,147.8
25% FEIEF	7,592.4
25% Fondo PEMEX	7,592.4
10% Inversión entidades federativas	3,036.9

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de la SHCP.

Como se puede observar en el siguiente esquema, los recursos del derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización se destinan a financiar programas y proyectos de inversión hasta por 20 mil millones de pesos, el resto de los recursos se destinará al FEIP hasta llegar al límite establecido para ese fondo. Cuando se llegue al monto máximo de recursos², se destinarán al fondo para la reestructura de pensiones.

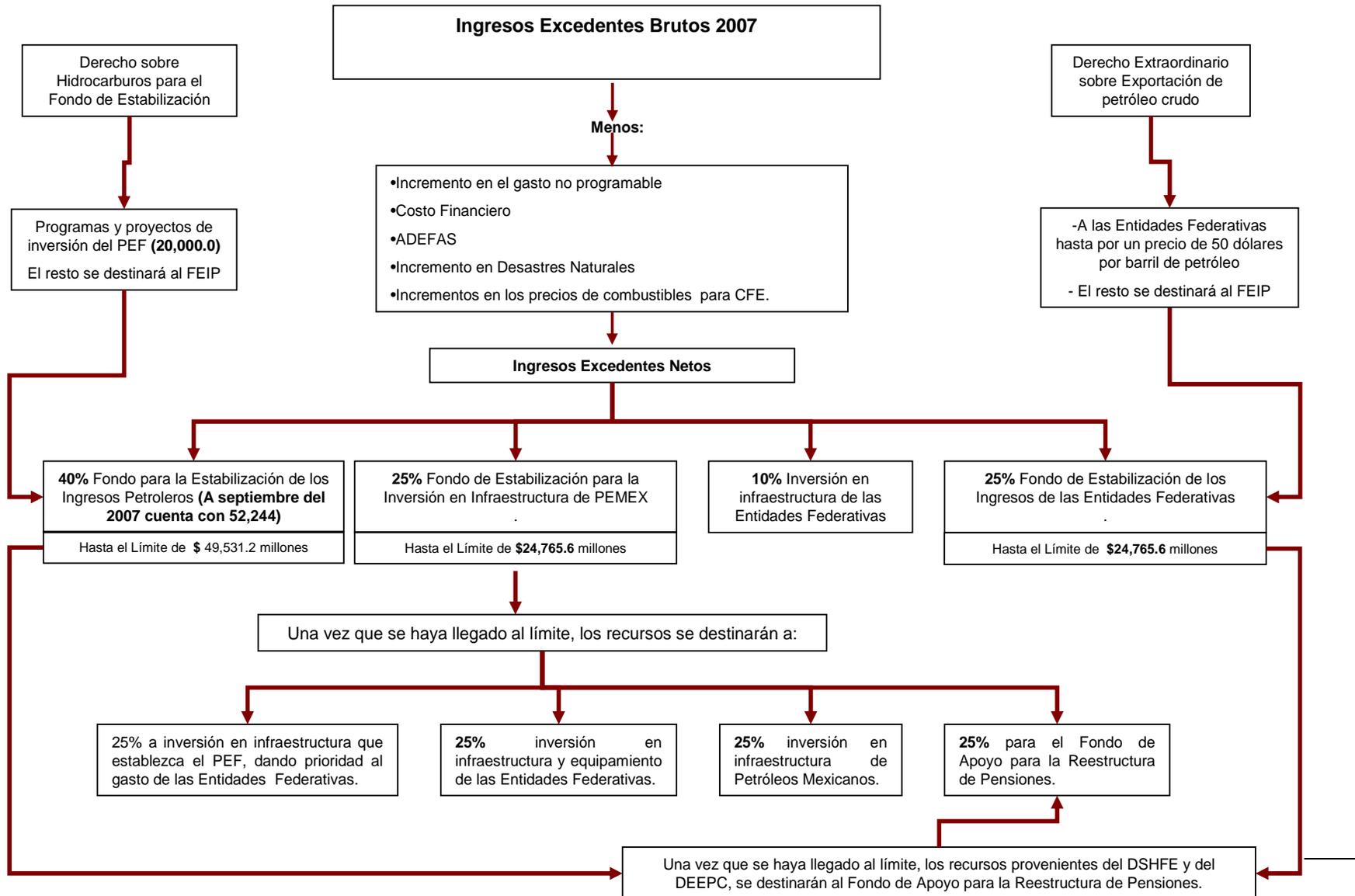
De igual manera, los recursos del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo se destinarán hasta por un precio de 50 dólares a las entidades federativas, el resto de los recursos se utilizará para el fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas, hasta llegar al límite³ que indica la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

² A septiembre de 2007 cuenta con 52 mil 244 millones de pesos, por lo que los recursos de este derecho correspondientes al cuarto trimestre de 2007 se irían intactos al Fondo para la reestructura de pensiones. De acuerdo con la LFPRH, el límite será igual al producto de la plataforma de producción de hidrocarburos líquidos estimada para el año (3 millones 231 mil barriles diarios) expresada en barriles, por un factor de 3.75, por el tipo de cambio del dólar estadounidense con respecto al peso esperado para el ejercicio, expresada en pesos. $(3,231,000 \times 365 \times 3.75 \times 11.2)$

³ El monto máximo de recursos estimado para este fondo asciende a 24 mil 765.6 millones de pesos. De acuerdo con la LFPRH, el límite será igual al producto de la plataforma de producción de hidrocarburos líquidos estimada para el año (3 millones 231 mil barriles diarios) expresada en barriles, por un factor de 1.875, por el tipo de cambio del dólar estadounidense con respecto al peso esperado para el ejercicio, expresada en pesos. $(3,231,000 \times 365 \times 1.875 \times 11.2)$

Los ingresos excedentes, por su parte, se distribuirán conforme se muestra en el siguiente esquema. En el caso del FEIP que ya ha sobrepasado su nivel máximo, se espera que en el cuarto trimestre se realicen los ajustes correspondientes.

Esquema 1

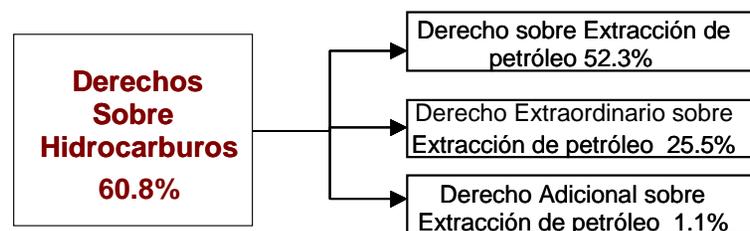


VII. RÉGIMEN FISCAL

a) ANTERIOR RÉGIMEN FISCAL DE PEMEX

Hasta 2005, PEMEX pagaba tres derechos referenciados en el artículo 7º de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), los cuales gravaban los ingresos por venta de bienes y servicios de PEMEX Exploración y Producción menos los costos y gastos en bienes y servicios.

Esquema 2

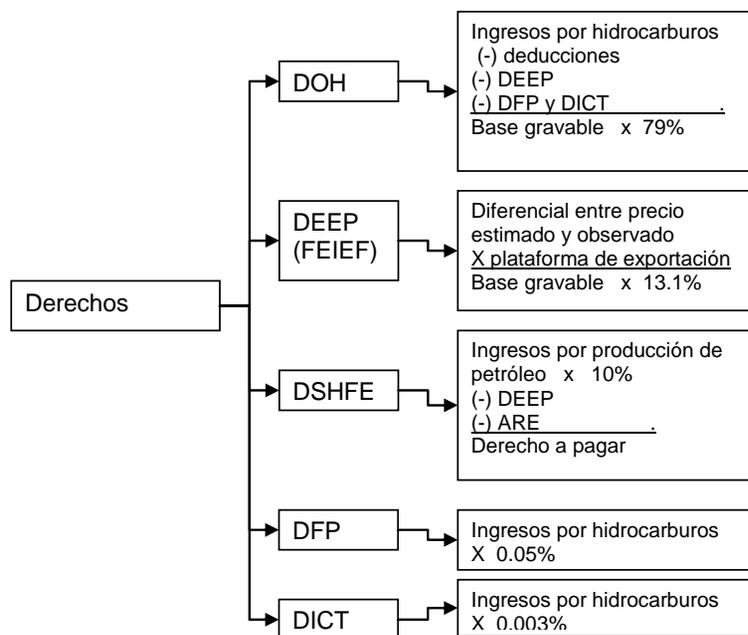


Es importante aclarar que la suma de los tres derechos no podría ser mayor al resultado de aplicar la tasa del 60.8% sobre la venta de hidrocarburos y petroquímicos.

b) ACTUAL RÉGIMEN FISCAL DE PEMEX

A finales del 2005 se modificó el régimen fiscal de derechos aplicable a la paraestatal, mismo que se aplicó durante 2006 y 2007, éste eliminaba los derechos que pagaba PEMEX contenidos en la LIF y contemplaba nuevos derechos contenidos ahora en el Capítulo XII del título segundo de la Ley Federal de Derechos (LFD). Los nuevos derechos gravan tanto la extracción de petróleo y gas, como la exportación de petróleo crudo, y son los siguientes:

Esquema 3



Actualmente, la gran mayoría de los derechos que paga PEMEX cuentan con destinos específicos, de acuerdo con lo establecido en la propia LFD.

1. En orden de importancia, del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos, el 76.6% se destina a la Recaudación Federal Participable y el 20% de ésta se destina a los Estados y Municipios. El resto de los recursos se destinan a apoyar el PEF.
2. El Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización (DSHFE) se debe destinar al Fondo para la Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP).

Durante 2006, el DSHFE se destinó a apoyar el gasto por un monto de 35 mil 353.5 millones de pesos.

Para 2007, del DSHFE los primeros 20 mil millones de pesos se destinaron a financiar programas y proyectos de inversión aprobados en el PEF⁴; el resto se destinará al FEIP.

⁴ De acuerdo con lo establecido en el artículo décimo segundo transitorio de la LIF.

3. El Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo (DEEP) se destina al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

En 2006, los recursos de este derecho se destinaron en su totalidad a las entidades federativas, por un monto de 13 mil 026.1 millones de pesos.

Durante 2007, el monto recaudado por este derecho, hasta por un precio de 50 dólares por barril de petróleo, se transferirá a las Entidades Federativas para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento; el resto se destinará al FEIEF⁵.

4. El Derecho para Fiscalización Petrolera se destina a la Auditoría Superior de la Federación (ASF). Para 2006, el monto recaudado por este concepto ascendió a 18.9 millones de pesos.
5. El Derecho para el fondo de investigación científica y tecnológica se destina al Instituto Mexicano del Petróleo (IMP). Por este concepto se obtuvieron 315.1 millones de pesos en 2006.

De la estructura anteriormente referida, se desprende que los montos recaudados en el periodo 2000 - 2007, por concepto de derechos petroleros son los siguientes:

Cuadro 11

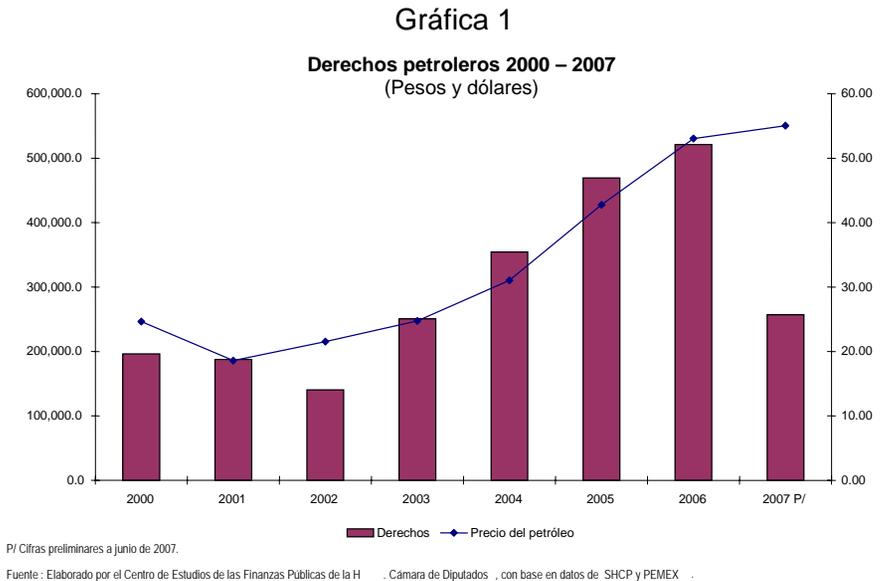
Ingresos por Derechos Petroleros, 2000 - 2007								
(Millones de pesos corrientes)								
Concepto	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007 ^{PI}
Derechos	196,143.2	187,606.7	140,495.7	250,744.3	354,381.8	469,205.1	521,117.0	257,018.3
Extracción	125,332.6	126,204.4	94,330.5	170,097.8	239,737.1	332,465.6	n.e.	
Extraordinario	68,234.7	58,907.8	44,181.5	77,480.7	109,818.9	129,967.3	n.e.	
Adicional	2,575.9	2,494.5	1,983.7	3,165.8	4,825.8	6,772.2	n.e.	
Derecho ordinario sobre hidrocarburos							472,403.4	228,987.3
Derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización							35,353.5	24,397.6
Derecho extraordinario sobre exportación de petróleo crudo							13,026.1	3,447.2
Derecho para el Fondo de investigación científica y tecnológica en materia de energía							315.1	175.7
Derecho para la fiscalización petrolera							18.9	10.5
Derecho adicional							0.0	0.0

^{PI} Cifras preliminares a junio de 2007.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de Cuenta de la Hacienda Pública Federal y la SHCP.

⁵ De acuerdo con el artículo décimo primero transitorio de la LIF.

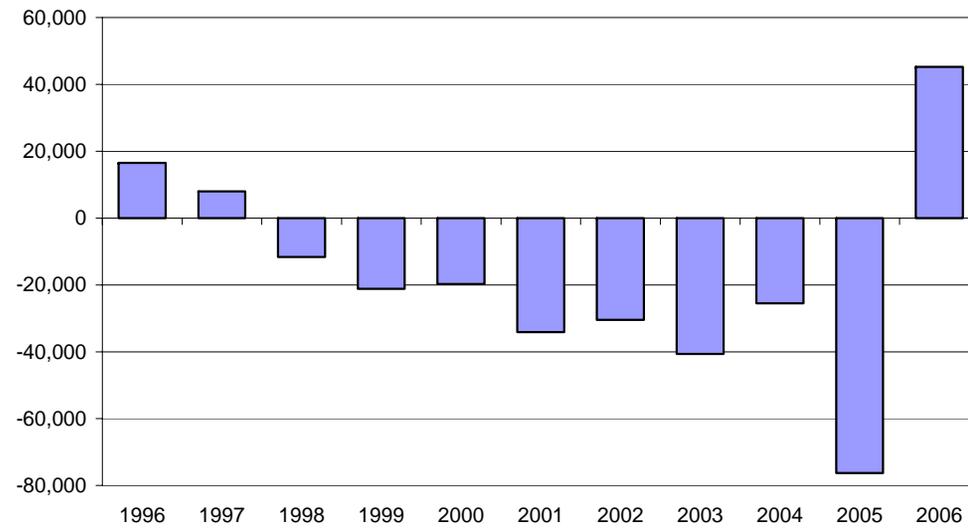
Es importante observar a la par de la recaudación, el comportamiento de los precios del petróleo que se registraron en cada periodo, ya que éstos influyen de manera directa en los montos de recaudación observados.



Se puede observar que la empresa registró pérdidas por 8 años continuos, derivando en una situación en que la paraestatal aumentó sus pasivos en términos reales, a una tasa promedio real de 11.33 por ciento entre 1996 y 2006. Los pasivos de corto plazo registran una tasa de crecimiento promedio anual real de 0.31 por ciento y los de largo plazo del 15.6 por ciento en el mismo periodo.

Gráfica 2

Rendimiento o pérdida netos de PEMEX 1996 - 2006
(Millones de pesos)



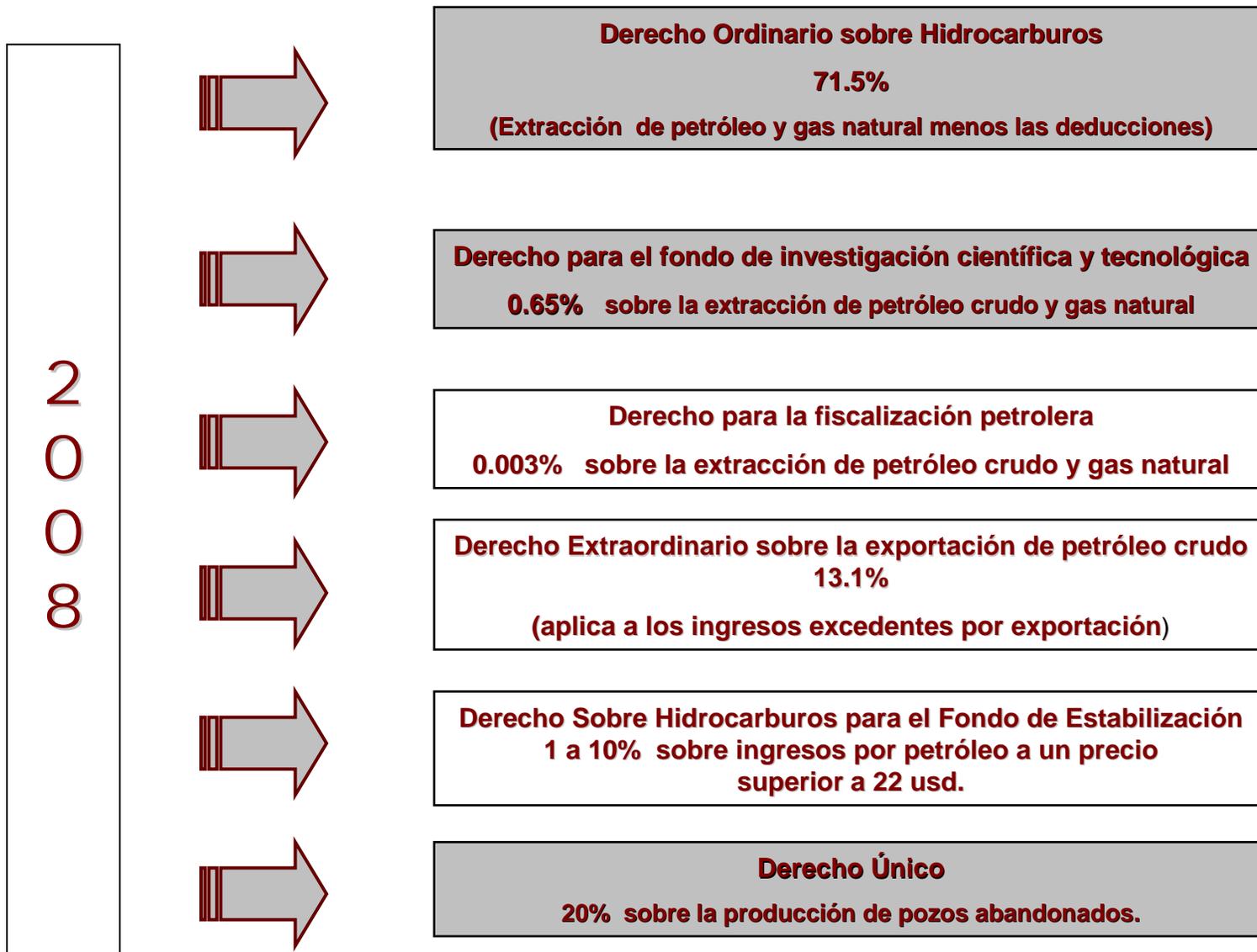
Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de de Diputados con datos de PEMEX, Anuario Estadístico 2007.

VIII. REGIMEN FISCAL DE PEMEX 2008

En septiembre de 2007 se aprobó modificar el régimen fiscal aplicable a la paraestatal con la finalidad de proveer de un mayor financiamiento a PEMEX, el cual contempla los siguientes cambios:

- ✓ Se reduce la tasa del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos (DOH) de 79 al 71.5%.
- ✓ Se incrementa el porcentaje del DOH que forma parte de la Recaudación Federal Participable (RFP) de 76.6 al 85.31%.
- ✓ Se modifica el factor aplicable al DOH que se destina a los municipios al pasar de 0.0133 a 0.0148.
- ✓ Desaparece el derecho adicional que se pagaba como consecuencia de reducciones en la plataforma de producción de petróleo.
- ✓ Se incluyen en el cuerpo de la Ley los límites máximos de deducción permitidos para el DOH (6.5 dólares para petróleo y 2.7 dólares para gas).
- ✓ Incrementa la tasa aplicable al Derecho para el Fondo de Investigación Científica y Tecnológica de 0.05 al 0.65%.
- ✓ Promueve la creación del derecho único que grava al 20% la producción de los pozos abandonados o en proceso de abandono.

Esquema 4



En el régimen actual, el DOH se calcula a una tasa que va del 83.4%, cuando el precio del petróleo es inferior a 20 dólares por barril, a 78.84%, cuando el precio sea superior a 28 dólares. (Véase cuadro 16)

Cuadro 12

Rango de precio promedio ponderado anual de barril de petróleo crudo mexicano exportado (Dólares de los Estados Unidos de América)	Tasa para el Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos (%)			
	2006	2007	2008	2009
00.00-19.99	87.81	85.61	83.40	81.20
20.00-21.99	87.32	85.24	83.16	81.08
22.00-23.99	83.14	82.10	81.07	80.03
24.00-25.99	82.34	81.50	80.67	79.83
26.00-27.99	81.53	80.90	80.27	79.63
28.00 en adelante	78.68	78.76	78.84	78.92

Se propone una reducción en la tasa del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos (DOH) de 79 al 71.5% del 2007 al 2012.

Cuadro 13

	Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos					
	(Porcentajes)					
	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Tasa aplicable	79.0%	74.0%	73.5%	73.0%	72.5%	71.5%

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos del Dictamen del decreto que pretende modificar el título segundo, capítulo XII, de la Ley Federal de Derechos, en materia de hidrocarburos.

Con esta modificación PEMEX obtendrá para el ejercicio fiscal de 2008 ingresos adicionales por un monto cercano a los 30 mil millones de pesos, que aunado al incremento en el precio del barril de petróleo a 49.00 dólares por barril, se estima que estos recursos alcancen los 35 mil millones de pesos.

Con el propósito de que la reforma no impacte de manera negativa los recursos que reciben las entidades federativas, se incrementa el porcentaje del DOH que formaría parte de la Recaudación Federal Participable (RFP) del 76.6 al 85.31%. La modificación propuesta se aplicará progresivamente como se muestra a continuación, a fin de alcanzar la tasa mencionada a partir de 2012.

Cuadro 14

Proporción del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos que será participable
(Porcentajes)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Tasa aplicable	76.60%	81.72%	82.52%	83.28%	83.96%	85.31%

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos del Dictamen del decreto que pretende modificar el título segundo, capítulo XII, de la Ley Federal de Derechos, en materia de hidrocarburos.

En el mismo sentido, se modifica el factor por el cual se multiplicará la tasa del 3.17% aplicable al DOH, que se destinará a los municipios por los que se realiza materialmente la entrada y salida de los hidrocarburos, pasando del 0.0133 al 0.0148.

Cuadro 15

Factor aplicable al 3.17 por ciento del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos
que será destinado a los Municipios
(Factores)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Tasa aplicable	0.0133	0.0142	0.0143	0.0145	0.0146	0.0148

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos del Dictamen del decreto que pretende modificar el título segundo, capítulo XII, de la Ley Federal de Derechos, en materia de hidrocarburos.

Se elimina el derecho adicional que paga PEMEX si la producción de petróleo es menor a la establecida en la Ley Federal de Derechos, el cual garantiza un mínimo de participaciones a las entidades federativas y los municipios.

Los límites de deducción establecidos en el artículo tercero transitorio se incorporan en el artículo 254 de la Ley Federal de Derechos (LFD).

Incrementa en forma gradual la tasa aplicable al Derecho para el Fondo de Investigación Científica y Tecnológica del 0.05% en 2007 hasta llegar al 0.65% para el 2012. La recaudación anual de este derecho se distribuirá de la siguiente forma:

Cuadro 16

Derecho para la investigación científica y tecnológica en materia de energía
(Estructura porcentual)

Destino	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Tasa aplicable	0.05%	0.15%	0.30%	0.40%	0.50%	0.65%
Fondo de Investigación Científica y Tecnológica en materia de energía.	100.0					
Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos.		53.0	63.0	63.0	63.0	63.0
Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la formación de recursos humanos.		2.0	2.0	2.0	2.0	2.0
Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo.		35.0	20.0	15.0	15.0	15.0
Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética		10.0	15.0	20.0	20.0	20.0

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos del Dictamen del decreto que pretende modificar el título segundo, capítulo XII, de la Ley Federal de Derechos, en materia de hidrocarburos.

Promueve la creación de un nuevo derecho que gravaría el valor del crudo o gas extraído de pozos abandonados o en proceso de abandono, a una tasa que se sujetará a la siguiente tabla.

Cuadro 17

Tasas aplicables al Derecho Único	
Rango de precio promedio ponderado anual del barril de petróleo crudo mexicano exportado	Tasa para el Derecho Único sobre Hidrocarburos (%)
00.01 - 24.99	37.00
25.00 - 29.99	42.00
30.00 - 39.99	47.00
40.00 - 49.99	52.00
50.00 en adelante	57.00

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos del Dictamen del decreto que pretende modificar el título segundo, capítulo XII, de la Ley Federal de Derechos, en materia de hidrocarburos.

Se considerarán pozos abandonados o en proceso de abandono a aquellos que al 31 de diciembre de 2006 cumplan con las siguientes características:

- I. Un porcentaje significativo de pozos cerrados en relación con los pozos en operación, en comparación con el resto de los campos productivos o un porcentaje significativo de pozos que no hayan sido explotados durante 2005 y 2006;
- II. Una extracción promedio por pozo no mayor a 300 barriles de crudo equivalente por día, durante los años 2005 y 2006; y
- III. Costos de explotación mayores a 13.5 dólares por barril de petróleo crudo equivalente.

El derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo y el derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización no sufrieron cambios con la modificación al régimen fiscal; sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del dictamen de Ley de Ingresos de la Federación para 2008, de los recursos que genere el Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización, 28 mil millones de pesos se destinarán a financiar programas y proyectos de inversión aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El resto de los recursos se destinará a lo que establecen las Leyes Federal de Derechos y Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para 2008, con los cambios antes referidos, se espera que la recaudación de ingresos petroleros alcance los 865 mil 559 millones de pesos, de los cuales 8 mil 388.9 millones de pesos corresponden al nuevo impuesto a las gasolinas y diesel.

Cuadro 18
Ingresos Petroleros 2008
(Millones de pesos corrientes)

Concepto	2008 e/
Petroleros	865,559.0
Gobierno Federal	520,916.1
IEPS	12,348.3
Art.2-A, fracción I	3,959.4
Art.2-A, fracción II	8,388.9
Impuestos a los Rendimientos Petroleros	5,000.0
Derechos	503,567.8
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	435,412.6
Derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización	63,465.0
Derecho extraordinario sobre exportación de petróleo crudo	3,573.8
Derecho para el Fondo de investigación científica y tecnológica en materia de energía	1,092.6
Derecho para la fiscalización petrolera	23.8
Derecho único	0.0
Pemex	344,642.9

e/ estimación del Dictamen de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos del dictamen de Ley de Ingresos 2008.

Como se puede observar en el siguiente esquema, los recursos del derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización (que para 2008 será de 63 mil 465 millones de pesos) se destinan a financiar programas y proyectos de inversión hasta por 28 mil millones de pesos, de acuerdo a lo que establece el artículo 1º de la LIF 2008; el resto de los recursos (35 mil 465 millones de pesos) se destinará al Fondo para la Reestructura de Pensiones (FRP) siempre que el FEIP mantenga el monto máximo de recursos permitido por la LFPRH.⁶

⁶ A septiembre de 2007 cuenta con 52 mil 244 millones de pesos, por lo que los recursos de este derecho se irían intactos al Fondo para la Reestructura de Pensiones. De acuerdo con la LFPRH el límite ascenderá a 48 mil 395.9 millones de pesos, considerando una plataforma de producción de 3 millones 129 mil barriles diarios.

Durante 2008, los recursos del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo (3 mil 573.8 millones de pesos) se destinarán al Fondo para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, hasta llegar al límite que indica la LFPRH⁷. En caso de que dicho límite se alcance, los recursos provenientes de este derecho se destinarán al FRP.

Los ingresos excedentes, por su parte, deberán destinarse en primer término a compensar:

- ❖ el incremento en el gasto no programable respecto del presupuestado, por concepto de participaciones;
- ❖ el costo financiero, derivado de modificaciones en la tasa de interés o del tipo de cambio;
- ❖ los ADEFAS;
- ❖ la atención de desastres naturales cuando el Fondo de Desastres resulte insuficiente; y
- ❖ las erogaciones adicionales necesarias para cubrir los incrementos en los precios de combustibles con respecto a las estimaciones aprobadas en la LIF y el PEF correspondientes.

El remanente de los ingresos excedentes a que se refiere la presente fracción se destinará a:

- ❖ el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en un 25%;
- ❖ el Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos en un 25%;
- ❖ el Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros en un 40%.
- ❖ programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas en un 10%.

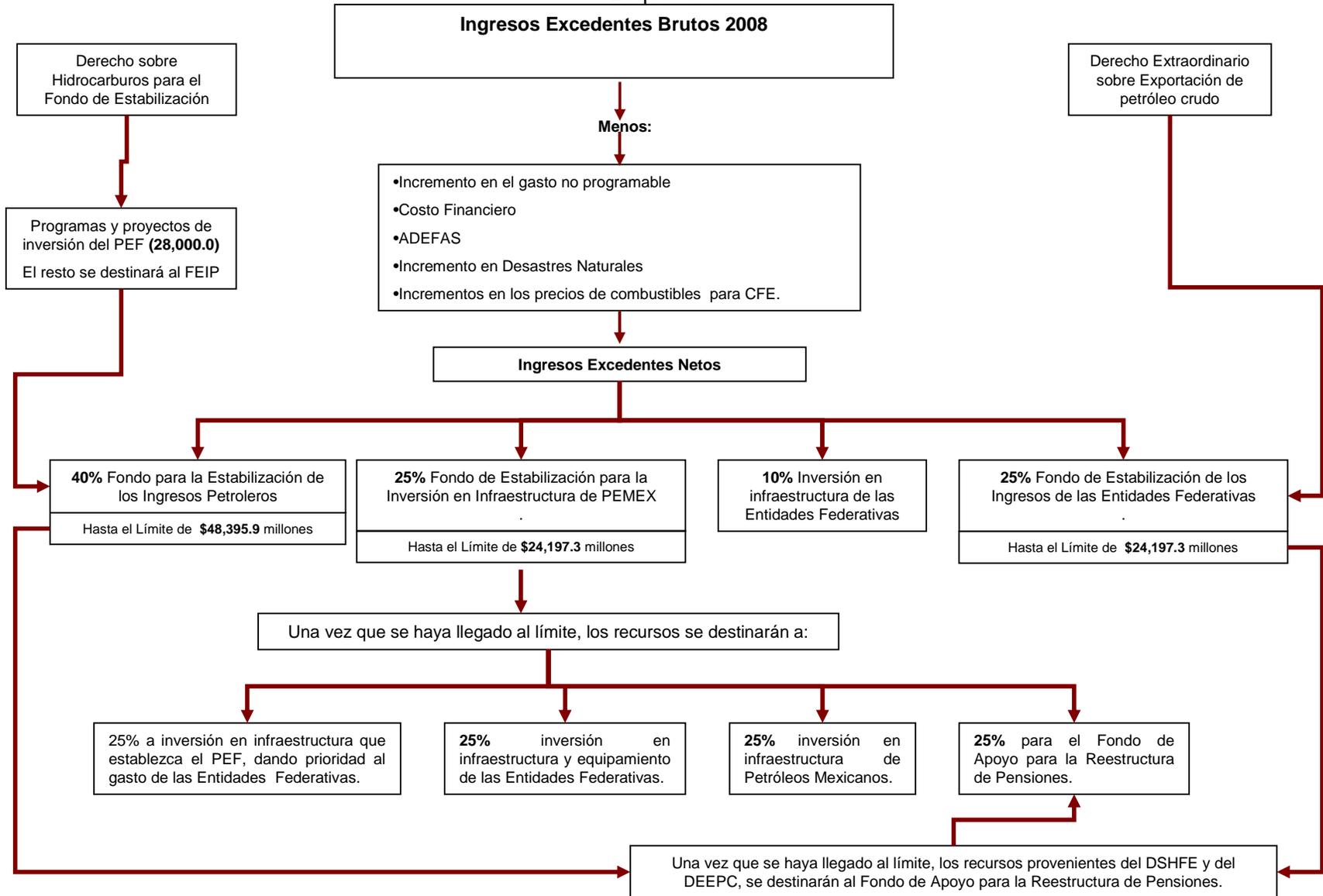
En caso de que se llegue al límite del Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos⁶, los recursos que sobrepasen dicho límite se distribuirán de la siguiente manera:

- ❖ En un 25% a los programas y proyectos de inversión en infraestructura que establezca el PEF, dando preferencia al gasto que atienda las prioridades en las entidades federativas;
- ❖ En un 25% a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas. Dichos recursos se distribuirán de acuerdo a la estructura del Fondo General de Participaciones.
- ❖ En un 25% a los programas y proyectos de inversión en infraestructura de Petróleos Mexicanos;
- ❖ En un 25% para el Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones.

Para 2008, los ingresos excedentes se distribuirán como se muestra a continuación:

⁷ El monto máximo de recursos estimado para este fondo asciende a 24 mil 197.3 millones de pesos, de acuerdo con la fórmula establecida en la LFPRH y la plataforma de producción esperada para este ejercicio de 3 millones 129 mil barriles diarios.

Esquema 5





Centro de Estudios de las Finanzas Públicas
H. Cámara de Diputados
LX Legislatura
Noviembre de 2007
www.cefp.gob.mx